

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Información pública de la aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.1 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en los artículos 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, SE ELEVA A DEFINITIVO EL ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES que a continuación se indican, adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2008:

A.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES SIGUIENTES:

A) ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 6.
CUOTAS TRIBUTARIAS.

A) USO DOMÉSTICO	EUROS
- Hasta un consumo de 166 m3/año	39,34
- Por cada m ³ de exceso	0,31
- Derecho de acometida	195,64
B) USO INDUSTRIAL	EUROS
- Hasta un consumo de 150 m3/año	92,84
- Por cada m3. de exceso	0,48
- Derecho de acometida	255,96
C) USO OBRA Y CONSTRUCCIÓN	EUROS
- Hasta un consumo de 150 m3/año	95,46
- Por cada m3. de exceso	0,52
- Derecho de acometida	297,92

B) ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6.

	EUROS/AÑO
A) VIVIENDA UNIFAMILIAR	33,57
B) BARES, CAFETERÍAS Y ESTABLECIMIENTOS DE CARÁCTER SIMILAR	101,23
C) LOCALES COMERCIALES	112,03
D) HOTELES, FONDAS, RESTAURANTES Y LOCALES INDUSTRIALES (SEGÚN COLECTIVO)	
- colectivo de menos de 10 personas	161,02
- colectivo de 10 a 50 personas	193,02
- colectivo de más de 50 personas	482,02
- colectivo de más de 100 personas	963,51

C) ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 5.

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS CUOTA/EUROS

A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	17,31
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	46,16
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	95,46
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	120,11
De más de 20 caballos fiscales	150,01

B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	110,67
De 21 a 50 plazas	157,35
De mas de 50 plazas	197,74

C) CAMIONES	
De menos de 1.000 kg de carga útil	56,65
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	110,67
De más de 2.999 hasta 9.999 kilogramos de carga útil	157,35
De más de 9.999 kg de carga útil	197,74

D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	24,13
De 16 a 25 caballos fiscales	36,71
De más de 25 caballos fiscales	110,67

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	24,13
De 1000 a 2.999 kilogramos de carga útil	36,71
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	110,67

F) OTROS VEHÍCULOS

Ciclomotores	6,82
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	6,82
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	10,49
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	20,46
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	40,39
Motocicletas de más de 1.000 cc	80,25

D) ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

ANEXO II. APORTACIONES ECONÓMICAS DEL USUARIO

RENDA DISPONIBLE MENSUAL	APORTACION USUARIO
Desde el 20,1% al 75% del SMI	42 euros/mes
Desde el 75,1% al 85% del SMI	86 euros/mes
Desde el 85,1% al 99% del SMI	108 euros/mes
Superior al 99% del SMI	163 euros/mes

R.D.M.: Renta Disponible Mensual (sistema de cálculo fijado por la Mancomunidad Oriental de Trasmiera).

S.M.I.: Salario Mínimo Interprofesional tomado en cómputo Mensual.

Aportación Usuario: Cantidades fijadas para una hora de atención diaria (lunes a viernes)

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Entrambasaguas, 2 de diciembre de 2008.–El alcalde,
Rosendo Carriles Edesa.
08/16661

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

“Expte. 459/2008:

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de julio de 2008 la modificación del artículo 13.9 de la Ordenanza Municipal de Protección del medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, publicada en el BOC número 160 de fecha 19 de agosto de 2008 y habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que conste la presentación de ale-